

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CENTRO EDUCACIONAL MARÍA DE LA PAZ



2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

CENTRO EDUCACIONAL MARÍA DE LA PAZ

INTRODUCCIÓN

El Centro Educacional María de la Paz CEMPA, es un establecimiento particular subvencionado que pretende formar seres humanos integrales, con autonomía, capaces de aportar significativamente a la Sociedad. Por ello, la evaluación se regirá desde un enfoque edumétrico, considerando los avances con base en los objetivos de aprendizaje, desempeño y finalmente el dominio del aprendizaje, tal como lo indican las nuevas disposiciones legales.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se rige por el decreto N° 67/2018, desde 1° Básico a 4° Medio que regula las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

También considera los criterios y orientaciones para los estudiantes de Educación Básica con Necesidades Educativas Especiales (NEE), según el Decreto N° 83/2015.

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Para los efectos del decreto N° 67/2018, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo 2°.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será socializado con los estudiantes al inicio del año académico, en horario de jefatura de curso, teniendo como plazo máximo la primera semana de abril.

Para informar a los apoderados del mismo, se entregará un extracto del Reglamento de Evaluación en la primera reunión de apoderados.

Artículo 3°.

La Dirección del establecimiento velará por la correcta aplicación del presente Reglamento por parte de los Docentes, delegando en Coordinación Académica la supervisión del mismo.

TÍTULO II

DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 4º. De los tipos de evaluación

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá plantearse de las siguientes formas:

- a. Autoevaluación: Esta modalidad permite que los estudiantes evalúen sus propios aprendizajes, se utilizará de manera formativa o en trabajos prácticos de proceso.
- b. Coevaluación: este tipo de evaluación se realizará entre pares o el docente y el estudiante. Su finalidad es valorar los aprendizajes logrados y los que deben avanzar hacia el logro. Debe realizarse, al menos una vez al semestre, para ello el docente elaborará una rúbrica que señale los criterios y desempeños a considerar.
- c. Evaluación diagnóstica: Permitirá conocer la situación inicial de los estudiantes en relación a los aprendizajes que deberá concretar. Se puede realizar al inicio de una clase, unidad y/o periodo escolar.
- d. Evaluación formativa: Se debe realizar de manera permanente durante el proceso de aprendizaje. Sirve para revisar si los objetivos de aprendizaje están siendo alcanzados y las decisiones, en relación a las actividades ejecutadas, están siendo pertinentes con el fin de mejorar el desempeño de los estudiantes.
- e. Evaluación sumativa: De acuerdo a la legislación vigente en E. Básica y E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto) la cual determina la aprobación de una determinada asignatura. Esta se podrá realizar de manera:
 - e.1. Procesual o de proceso: Pretende calificar el logro de los objetivos propuestos en varios momentos antes del término de cada unidad de aprendizaje, es decir, calificar en varias instancias (evaluaciones acumulativas) con el objetivo de medir los logros que se vayan alcanzando.
 - e.2. Final o de cierre: Se realizará luego del término de la unidad de aprendizaje o tema y permitirá generar la calificación final de la unidad.

Artículo 5º de los instrumentos de evaluación

Todos los instrumentos evaluativos deberán cumplir con los estándares y criterios técnicos solicitados por Dirección y UTP. Estos se relacionan con las áreas curriculares, coherencia con las actividades de aprendizaje, habilidades e instrucciones solicitadas a los estudiantes.

1. El tipo de instrumento que se utilice deberá tener relación con el contenido, habilidad y objetivo que se evalúe.
2. Los instrumentos de evaluación que se deben considerar son los siguientes:
 - a. Escala de apreciación (puntajes de 1 en 1 o de 2 en 2, de acuerdo a pertinencia).
 - b. Guías de trabajo individual y/o grupal, que consideren evaluaciones formativas o calificativas conceptuales (avance en el logro de los objetivos).
 - c. Módulos o fichas de trabajo (evaluación conceptual o formativa).
 - d. Rúbricas (deben contener mínimo 9 criterios y 4 indicadores), si se trata de una evaluación que entrega nota directa, en caso de ser acumulativa, se pueden sumar los puntajes de cada rúbrica y de esta forma obtener la nota.
 - e. Pruebas escritas multi-item (mínimo 3) con respuestas abiertas y cerradas.
 - f. Pruebas escritas de desarrollo.
 - g. Proyectos de investigación.
3. En el caso de los trabajos realizados en clases, los instrumentos de evaluación que presentan descripción de criterios de desempeño o niveles de logro deberán ser conocidos con anterioridad (una semana) por los estudiantes. Asimismo, los criterios de corrección que el docente aplicará en los instrumentos evaluativos.
4. Una vez corregidos y entregados a los estudiantes (en los tiempos establecidos en el artículo 9, letra C).

Artículo 6°. De la eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante a lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exentos N°83 de 2015 del Ministerio de Educación.

Artículo 7° De la evaluación diagnóstica

La finalidad de la evaluación diagnóstica es recopilar información sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje, que luego permita tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje de los estudiantes. Esta evaluación, se tomará a principio de año, de forma escrita con el objetivo de tener un parámetro de inicio del proceso de enseñanza – aprendizaje. Además, puede aplicarse al principio de cada unidad, en el proceso de desarrollo de la unidad, entre otras.

Artículo 8°. De la evaluación formativa

La evaluación formativa es una actividad sistemática y continua que permite entregar información necesaria sobre el proceso de aprendizaje. Es una herramienta de gran importancia tanto para el estudiante como para el docente. Además, permite retroalimentar de forma oportuna los objetivos de aprendizaje.

Esta se aplicará, obligatoriamente, en el transcurso de cada clase para verificar el aprendizaje de cada estudiante y sus formas de aplicación y/o estrategias que utilizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa. Serán las siguientes:

- Preguntas abiertas y aleatorias que permitirán revisar si el estudiante comprende lo que se está revisando en la clase y que ello se encuentre relacionado con el Objetivo de Aprendizaje.
- Abrir oportunidades de participación y de evaluación entre todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje y entregar una retroalimentación oportuna.
- Realizar mini-test, guías de trabajo, módulos de trabajo, pruebas, que, aunque sean calificadas no tendrán validez para el libro de clases. Servirá para recoger información sobre lo aprendido y lo que falta por aprender (tanto en capacidades, habilidades y destrezas como en contenidos).
- Retroalimentar a los estudiantes para que puedan identificar las fortalezas y debilidades, las temáticas y/o habilidades que deben mejorar para avanzar en su progreso.
- Otras estrategias de evaluación formativa a utilizar: Palos nominados para consulta, banderas de luces de aprendizaje, tarjetas ABCD (alternativa correcta), criterios de logro, mi error favorito, pausa reflexiva, ticket de salida, entre otros.

Artículo 9° De la evaluación sumativa

Este tipo de evaluaciones se realizará durante el proceso de aprendizaje, posterior a la evaluación formativa. Podrá ser de carácter conceptual, calificativa numérica, procesual y final, para medir los Objetivos de Aprendizaje conseguidos por los estudiantes y tendrá como finalidad medir el dominio obtenido por estos.

a. De los procedimientos y estrategias de evaluación sumativa

- Aplicación de instrumentos de evaluación sumativa numérica de proceso y/o final.
- Seguimiento en cuadernos, carpetas de trabajo y/o bitácoras. **(sumativa o conceptual)**

- Informes orales y/o escritos, individuales y/o grupales desarrollados en las asignaturas.
- Pruebas escritas y orales.
- Registros y observaciones, escalas de apreciación, rúbricas y otros.
- Autoevaluación y coevaluación las cuales serán incorporadas en la evaluación de trabajos formativos, prácticos y/o actividades grupales.
- Disertaciones y debates, trabajos de indagación científica.
- Proyectos teatrales, científicos, trabajos de investigación bibliográfica, exposiciones, eventos musicales, artísticos y literarios.
- Recolección de evidencias
- Guías de trabajos prácticos para fomentar la autorresponsabilidad y la metacognición
- Trabajos prácticos en sala, laboratorio, gimnasio y otros.
- Revisiones bibliográficas
- Obras de teatro o sketch
- Fichas de registro o Bitácora
- Guías de observación.
- Representaciones gráficas
- Actividades de aula, según la necesidad de las asignaturas y pertinencia de las unidades.
- Proyectos Institucionales

b. Del aprendizaje de los estudiantes.

Los estudiantes podrán ser evaluados a través de todas las modalidades expuestas en el artículo 4º, inciso 1, letras a, b, c, d y e del presente reglamento.

Artículo 10º De las calificaciones.

A. Calificaciones sumativas conceptuales

Estas evaluaciones se aplicarán con el objetivo de pesquisar y retroalimentar oportunamente a las familias en cuanto al proceso de aprendizaje de los estudiantes y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), que hacen referencia al desarrollo personal y conducta moral y social de los estudiantes. En relación a ello, las Orientaciones para la implementación del decreto N°67/2015 plantea: *“los resultados sumativos se pueden utilizar formativamente, pues proveen información que también permite adecuar los procesos de enseñanza y retroalimentar a las y los estudiantes para seguir progresando”* A lo anterior, también se añade: *“(…) en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la*

forma en que estas se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtiene de ellas, también puede usarse formativamente para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje”

Teniendo en cuenta dicha información, se utilizará:

- Una rúbrica conceptual que permitirá tener una noción del desarrollo actitudinal individual de cada estudiante, que le permite avanzar en su proceso de aprendizaje.
- Evaluación del proceso de aprendizaje que ha desarrollado el estudiante. Este a través de preguntas de trabajo que se evaluarán con los criterios Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL), antes de cada calificación de carácter final.

Las evaluaciones sumativas y formativas serán registradas, primeramente, en el libro de clases, pues este constituye un documento oficial ante las entidades fiscalizadoras. Posteriormente deberán ser ingresadas a una plataforma (según las adecuaciones que requieran para cumplir con la normativa presente en el decreto 67/2018).

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, la planificación, el proceso de aprendizaje, sustentados siempre en criterios pedagógicos.

B. Calificaciones sumativas numéricas

Los docentes dejarán establecido en cada curso el número y modalidad de evaluación de su asignatura, y lo registrarán en el Libro de Clases al inicio de cada semestre. Asimismo, deberán entregar una copia de lo registrado en el libro a UTP vía correo electrónico.

La escala de evaluación utilizada tendrá un carácter edumétrico; con ello se establece que para el resultado de las calificaciones se utilizará como referencia un estándar basado en el puntaje ideal fijado para la evaluación en cuestión y 60% para la nota 4,0.

Los resultados de las evaluaciones sumativas numéricas, en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal (con aproximación).

Los docentes, antes de la aplicación de una evaluación deberán aclarar los descriptores, exigencias, indicadores de logro u otro aspecto a considerar en la evaluación y posterior calificación. Los contenidos a evaluar serán aquellos entregados hasta **5 días antes** de la fecha de la evaluación, ocasión en que se entregará el temario vía comunicación: correo electrónico, circulares, informes de 1° a 8°

Respecto de los trabajos prácticos, es responsabilidad del docente de asignatura entregar **5 días** antes la rúbrica donde estipula los criterios de evaluación, así como también las indicaciones de la actividad correspondiente.

El docente deberá realizar una clase de repaso o de aclaración de dudas, según corresponda (clase anterior a la evaluación).

Las fechas de estas evaluaciones serán registradas por los docentes en un calendario de pruebas previamente visado por UTP, el cual se entregará a los estudiantes, a más tardar, la cuarta semana del ingreso a clases. No obstante, la programación de algunas evaluaciones finales (por unidad), podrá verse afectada debido a que faltó tiempo para revisar los contenidos y trabajar en forma adecuada las habilidades requeridas para el logro de objetivos de dicha unidad. Cualquier cambio debe ser informado al apoderado a través de una comunicación, previa autorización de UTP.

Estas calificaciones se organizarán según la planificación y característica de las asignaturas y podrá utilizar los siguientes formatos, lo que será informado al inicio de cada semestre.

Formato

CALIFICACIONES SEMESTRALES POR UNIDAD			
Tipos de desempeño	Tipo de evaluación	% de logro	Porcentaje de dificultad, para aprobación
colaborativo o grupal	Guías, trabajos, exposiciones y actividades prácticas Presentación de contenido interdisciplinario Diálogos y videos	60	60%
Individual	Quiz, evaluación escrita, cuadernillos, prueba acumulativa, evaluaciones prácticas, entre otras	20	60%
Individual	Prueba escrita o evaluación práctica (según asignatura))Bullet journal	20	60%

Artículo 11° De las formas de comunicar y revisar los resultados a los alumnos, padres y/o apoderados.

- Los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación serán comunicados directamente a los estudiantes dentro del horario de la asignatura, en un plazo no superior a 10 días hábiles (2 semanas aproximadamente). Se exceptúan de dicha regla, los trabajos de investigación y evaluaciones de desarrollo, que por su extensión requieren de un mayor tiempo de corrección (12 días hábiles), siempre y cuando este trabajo no tenga relación directa con el contenido a evaluar.
- El resultado de las evaluaciones será revisada y analizada con los estudiantes, con el objetivo de retroalimentar aquellas habilidades, destrezas y contenidos que hayan quedado falentes. Cuando exista necesidad, la evaluación podrá ser revisada en entrevista formal con el profesor de asignatura, apoderado y/o estudiante.
- El informe de personalidad que evalúa los objetivos de aprendizaje transversales del Desarrollo Personal y social se emitirá en términos cualitativos y se entregará en formato escrita al final de cada semestre.
- Certificado Anual de Estudios.

Cualquier evaluación que genere una situación problemática y que no haya sido resuelta previamente por el profesor de asignatura, será derivada, por el profesor de asignatura al profesor jefe y si no existe solución, será resuelto por la UTP.

Artículo 12°

Para determinar la calificación final anual de los alumnos se aplicarán los siguientes procedimientos:

1. Cada profesor de asignatura ponderará la calificación final en el primer semestre y otro el segundo semestre, para pasar finalmente al anual.
2. Por lo anteriormente expresado, existirá un promedio cada semestre, y un promedio final anual, que se promediará.
3. El cálculo de la calificación de cada asignatura, deberá aproximarse en un decimal, para realizar el cálculo final.

Artículo 13° De la calificación de los proyectos institucionales

Los instrumentos de evaluación que se utilicen para evaluar estos proyectos, deberán ser entregados al inicio de estos.

1. Durante el segundo semestre, los estudiantes de 1° año Básico realizarán el proyecto denominado “Leo Primero”, que consiste en los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación para demostrar la adquisición de las habilidades de

lectoescritura. Esta actividad será evaluada con una nota sumativa en la asignatura de Lenguaje y Comunicación. con un 10% del trabajo individual de la segunda unidad del semestre.

2. Los estudiantes de los niveles de 1° a 4° año Básico, como actividad de cierre del primer semestre, presentarán ante la Comunidad Educativa un “Proyecto Integrador CEMPA”. Este trabaja la transversalidad de una unidad temática, la cual puede ser evaluada en las asignaturas de Lenguaje, Artes Visuales, Tecnología, Música y Ed. Física. Pudiendo incorporarse otras. Se evaluará con notas sumativas numéricas, en las asignaturas relacionadas con un 20% del trabajo grupal. Los estudiantes de 1° a 8° año Básico, durante el segundo semestre, realizarán la presentación del proyecto denominado “CEMPA English Week”, el cual da cuenta de los avances y logros alcanzados en el idioma inglés (producción oral y comprensión auditiva). Esta actividad será evaluada con 20 % de trabajo grupal (proceso) y un 10% de trabajo individual (Producto).
3. Durante el segundo semestre, los estudiantes de 1° a 8° año básico, presentarán a la Comunidad Educativa el “Proyecto Artístico Integral CEMPA” con una temática establecida, la que será evaluada en las asignaturas de Artes, Tecnología y Música con dos notas respectivamente.
4. Los alumnos de 8° año Básico elaborarán un proyecto de investigación denominado “Mi Proyecto Final CEMPA”, que culmina las actividades de Educación Básica. Esta actividad académica dará lugar a la producción de un informe escrito con un formato preestablecido, y una exposición oral frente a su curso e invitados que ellos mismos estimen convenientes además de las autoridades del colegio. Las notas que se obtendrán de dicho trabajo se desglosan de la siguiente manera:
 - Una nota final que contempla: La entrega del informe escrito (10% del trabajo individual) y la exposición oral (10% de la nota final).

La rúbrica de evaluación del texto escrito, así como la pauta de exposición, serán entregadas a los estudiantes y profesores encargados de apoyar a la Coordinación de este proyecto.

A cada grupo, se le asignará un profesor tutor, que apoyará el trabajo de los estudiantes en este proceso. Los alumnos por grupo serán mínimo 4 y máximo 6.

Artículo 14° De la Evaluación Diferenciada. PIE. De los Compromisos de CEMPA.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes a través de estrategias construidas por el equipo docente y los profesionales de apoyo. Esta permitirá ajustar las evaluaciones a la necesidad de cada estudiante que lo requiera, para que estos logren los objetivos planteados por los Programas

de Estudios propuestos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

El Decreto N°83/2015 promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, aprobando criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran.

Es importante señalar que el Decreto N°170/2009, hace mención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, no obstante, se refiere principalmente a los que serán beneficiarios de los aportes económicos del Estado (MINEDUC, 2009). Especialmente para los Colegios con Programa de Integración Escolar (PIE), programa con que el Centro Educacional María de la Paz CEMPA cuenta desde el año 2020.

Leyes de Inclusión escolar e Inclusión social.

- La ley 20.845 (2015), de inclusión escolar “regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado” (MINEDUC, 2015). Esta ley hace referencia a fin al lucro, fin al copago y a la regulación de la admisión escolar.

En cambio, la Ley de Inclusión Social 20.422 (2010) “Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”, la cual decreta como objetivo principal el aseguramiento al derecho de igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, eliminando cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

Necesidades Educativas Especiales; Definiciones conceptuales y operacionales (MINEDUC):

Necesidad Educativa Especial: Se entiende como una necesidad que requiere de apoyo humano o material para la consecución del proceso de desarrollo y aprendizaje.

Necesidad Educativa Especial Transitoria (NEET): Corresponde a una necesidad no permanente y que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Esto implica ayuda y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización (MINEDUC, 2009).

Las necesidades educativas especiales transitorias son:

- a) Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA).
- b) Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- c) Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo.
- d) Coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Necesidad Educativa de carácter permanente (NEEP): Es aquella necesidad que implica un proceso continuo en el periodo de escolarización del estudiante. Algunos de los diagnósticos incluidos de necesidades educativas especiales permanentes, son:

- a) Sordera
- b) Ceguera
- c) TEA (Trastorno Espectro Autista)
- d) Disfasia severa
- e) DI (Deficiencia Intelectual Limítrofe, Moderada, Grave)
- f) Trastorno motor

En consideración a la inclusión social, el Centro Educacional María de la Paz, según reconocimiento oficial, podrá trabajar con los estudiantes que cuenten con NEET, en todos los niveles, hasta 8° Básico, con un máximo de cinco (5) estudiantes por sala. En el caso de las NEEP, el máximo de estudiantes por sala, será igual a dos (2). En este último caso y cuando sea necesario, se podrá solicitar un tutor acompañante.

A lo anterior conviene añadir que, se tendrán en consideración los decretos N° 577/1990 y N°815/1990. Ambos relacionados con normas técnico-pedagógicas para apoyar a estudiantes con NEEP.

El Equipo del Programa de Integración Escolar, será el encargado de hacer el seguimiento a los estudiantes que cuenten con la Evaluación diferenciada y requisitos solicitados para obtenerla. Las formas de apoyo serán las siguientes:

- Realización de talleres,
- Entrevista con padres, madres y/o apoderados,
- Entrevista con profesionales externos que puedan orientar sobre la especificidad del diagnóstico y aplicación del procedimiento a considerar. (Neurólogos, psiquiatras, pediatras)
- Orientación para las familias, en conjunto con los especialistas internos y/o externos.
- Favorecer la adaptación e interacción de los estudiantes con sus pares y la comunidad educativa.

Los estudiantes que presenten Evaluación Diferenciada deberán contar con un plan de apoyo a cargo de PIE, el cual será realizado en conjunto con los profesores jefes, ya que son quienes están en directa relación con el estudiante, su familia y profesionales tanto externos como los de PIE, según se requiera. Para ello, se deberá hacer una detección temprana de la necesidad educativa especial.

El progreso de los estudiantes será supervisado periódicamente y evaluado por el Equipo De Integración Integral, en conjunto con todos los que formaron parte en la realización del plan de apoyo individualizado. Este seguimiento se hará durante todo el año escolar tomando en cuenta el aspecto social, ya que en estos estudiantes lo fundamental es el logro de conductas adaptativas y de aprendizajes de la vida diaria, tanto en el hogar, como en el colegio.

Aun con lo anterior, cabe señalar que, desde este año 2020, el Decreto N°67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar, indica en su artículo 5°: *“Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.*

Estrategias para mejorar el proceso Enseñanza

El Departamento PIE, en colaboración con los docentes y profesionales externos, implementará una serie de estrategias para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes con Evaluación Diferenciada, las cuales son:

- Recopilación de antecedentes, informes y evaluación docente al estudiante.
- Informar y orientar a la familia en cuanto al apoyo académico y psicopedagógico que necesite el estudiante.
- Coordinar con los diferentes profesionales de apoyo entrevistas para mejorar estrategias de enseñanza en nuestros estudiantes.
- Apoyar a los estudiantes en riesgo de repitencia con acompañamiento focalizado y monitoreado, para reportar información a los apoderados.
- Elaborar estrategias de enseñanza-aprendizaje acordes a las características del estudiante.
- Realizar adecuaciones curriculares en conjunto con Docentes y PIE.

Finalmente, es importante aclarar que el Programa de Integración Escolar será el encargado de coordinar las estrategias anteriormente señaladas, luego del análisis de los antecedentes recabados, tomando en cuenta a los Profesores Jefes de cada nivel y que se ajusten a los estándares académicos del colegio. Junto con esto, se requerirá en caso de ser necesario una segunda opinión profesional, la cual será absoluta responsabilidad de los padres y/o apoderados, para que de esta forma se entreguen las estrategias y apoyo idóneo para el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos.

A. Protocolo PIE.

El proceso de Evaluación Diferenciada, para los casos de Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, será de exclusiva responsabilidad del Equipo PIE, tanto para su solicitud como para su renovación, y debe concretarse según lo indicado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de nuestro establecimiento.

El procedimiento para acceder a la evaluación diferenciada contempla dos etapas que son las siguientes.

1. **Primera Etapa:** Hace referencia a la pesquisa de alguna necesidad, a la derivación correspondiente a especialistas y a la entrega de documentos para su solicitud.

- Docentes y/o apoderados detectan dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje o una disminución del desempeño académico, el que debe ser informado a través de entrevista.
- Posteriormente, el apoderado deberá acudir para firmar el permiso correspondiente, quién completará el formulario de anamnesis y acompañado además por el certificado médico con las indicaciones sugeridas.
- Luego el alumno o alumna será evaluado con el fin de conseguir el diagnóstico certero.
- Una vez confirmado el diagnóstico, el alumno o alumna será derivado a PIE, si es necesario, para ser atendido por el personal especialista.

2. **Segunda Etapa:** Consiste en el trabajo del Grupo PIE.

- El Equipo PIE trabajará en conjunto con los profesores jefes y todo supervisado por el departamento de UTP.

La resolución determinará dos tipos de regímenes:

- **Régimen de Evaluación Normal:** Esto será en caso de evaluar los documentos e historial del estudiante indicando que no es necesario una Evaluación Diferenciada, pero sí un seguimiento de los aprendizajes del alumno(a) manteniendo los resguardos del caso y sentar precedentes de la situación.
- **Régimen Evaluación Diferenciada:** Este sistema de evaluación, según sea el caso, se efectuará con carácter temporal, semestral o anual ya sea por salud, disfunciones familiares y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular una asignatura.

El sistema de evaluación diferenciada, contempla las siguientes medidas.

La disminución del porcentaje de exigencia de un 60% a un 50%.

- Interrogación oral para complementar la evaluación escrita o viceversa.
- Otorgar la posibilidad de completar el ítem no desarrollado en una segunda sesión.
- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- En casos de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones.
- Estrategias de apoyo que el Programa de Integración Escolar estime necesarias.

B. Proceso Renovación PIE.

La renovación se hará según lo indicado por el Ministerio de Educación para Programas de Integración Escolar.

C. De los Compromisos Adquiridos en PIE

El proceso de Evaluación Diferenciada contempla una serie de compromisos tanto del estudiante y su familia, como del Colegio. De acuerdo a los deberes que exige para ambas partes, estos se detallan a continuación:

1. De los Compromisos del Estudiante y Familia.

1.1 El estudiante debe contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presenta, debiendo la familia entregar informes de avance y/o revaluaciones periódicas de los especialistas externos correspondientes cuando el colegio lo solicite.

1.2 La Evaluación Diferenciada o alumnos PIE no se eximen de cumplir con sus responsabilidades, compromisos y tareas académicas, pues este beneficio NO GARANTIZA LA PROMOCIÓN del estudiante. Esto debido a que la existencia del Programa de Integración Escolar PIE, no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y de cumplir con las Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime al alumno(a) de asistir regularmente a clases.

1.3 Los padres y/o apoderados se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades, en el caso de las NEE transitorias.

Todo lo anterior demanda el **compromiso de la familia**. De este modo, junto con la

colaboración de PIE, especialistas externos, familia y colegio, será posible resguardar el bienestar del estudiante.

2. De los Compromisos del Colegio

2.1 El registro de todos los documentos presentados para solicitud o renovación al PIE serán administrados por el Equipo de Integración Escolar. Cada caso será reportado a Unidad Técnico Pedagógica. Esto se realizará periódicamente para mantener actualizada la información. Los originales de todos los documentos presentados serán archivados en la carpeta del alumno(a). Se guardarán respaldos de dichos documentos en Unidad Técnico Pedagógica.

2.2 El cuerpo docente recibirá por escrito el Registro de Evaluaciones Diferenciadas de cada alumno(a) que haya realizado el procedimiento de solicitud o renovación de este beneficio en el año académico vigente. En este se detallarán las asignaturas que han sido especificadas en los documentos requeridos, el periodo y las estrategias sugeridas por PIE

2.3 Todos los profesionales del área del Programa de Integración Escolar, además de los docentes de aula, realizarán un seguimiento del proceso del estudiante, y dejarán registradas las formas de ED en el leccionario del libro de clases.

2.4 El proceso de revisión y supervisión de Evaluación Diferenciada es permanente, y se encuentra a cargo del Programa de Integración Escolar, Profesor Jefe y Unidad Técnico Pedagógica, según corresponda.

3. Casos excepcionales.

Durante el año académico pueden surgir casos excepcionales, ya sea por algún trastorno del ánimo agudo, duelos, trastornos psiquiátricos, entre otros. En esta situación, el apoderado deberá informar directamente a Inspectoría General que en conjunto con el psicólogo a cargo, presentarán el caso en reunión del Equipo Directivo para informar la excepcionalidad.

De la evaluación diferenciada y los profesionales idóneos para establecer cada diagnóstico.

DISCAPACIDAD	PROFESIONALES
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o neurólogo, y profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.	Psicólogo, médico pediatra especialista en el área de neurología, neurólogo, psiquiatra, médico general y profesor de educación especial/diferencial.
Autismo Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, psicólogo, Fonoaudiólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples y Sordoceguera	Médico neurólogo y oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda. Psicólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Déficit Atencional con y sin hiperactividad o Trastorno Hiperkinético.	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar que cuente con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud. Psicólogo y/o profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo.
Trastorno específico del lenguaje.	Fonoaudiólogo, Profesor de educación especial/diferencial, Médico pediatra especialista en el área, neurólogo, psiquiatra, médico familiar.
Trastorno específico del aprendizaje.	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo y Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.

Artículo 15° De la inasistencia a evaluaciones

Los estudiantes que no asistan a rendir una evaluación deberán presentar certificado médico con el fin de justificar su inasistencia a la(s) evaluación(es) en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas (48), transcurridas desde la fecha de aplicación del instrumento. La certificación médica no podrá ser emitida por un familiar directo o por quien tenga lazos de consanguinidad con los estudiantes o padres.

1. Las evaluaciones atrasadas con justificación podrán ser rendidas de acuerdo a las fechas que comunique la Unidad Técnico Pedagógica. En este sentido se considera:

a) Los estudiantes rendirán las evaluaciones atrasadas en periodos de clases, previa calendarización de UTP.

b) Los estudiantes no podrán rendir más de una evaluación pendiente por día, por lo tanto, en caso de una inasistencia con justificación médica, UTP destinará otros días, aparte de los días jueves y/o viernes, para calendarizar dichas evaluaciones en conjunto con los docentes de asignatura.

2. Del mismo modo, se aplicará el criterio antes mencionado en los casos de inasistencias por situaciones de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre y/o apoderado, viajes de urgencia por enfermedad u hora médica fuera de la ciudad, entre otros); no obstante, lo expresado anteriormente, será de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, evaluar cada situación.

1. En el caso de realizar un viaje familiar programado, fuera de la ciudad o el país, el apoderado deberá:

a) Solicitar entrevista con el Profesor Jefe respectivo e informar del viaje en forma anticipada. Hasta 48 horas antes.

b) Presentar los pasajes, para justificar la inasistencia, en caso de no alcanzar el 85% de asistencia establecida para ser promovido al siguiente curso.

c) Será responsabilidad del Profesor Jefe, vía correo electrónico, informar la inasistencia del estudiante, a los diferentes estamentos.

d) El padre, madre o apoderado y el estudiante, serán los responsables de quedar al día con las habilidades, destrezas, competencias y contenidos trabajados en su ausencia. En el caso de quedar con dudas, en relación a una evaluación, deberán solicitar entrevista con el docente respectivo.

e) Las situaciones no contempladas en los párrafos anteriores serán resueltas por UTP y comunicadas a la dirección.

2. La consulta médica dental u otra, no constituye certificado médico que justifique ausencia en el horario de la evaluación calificativa conceptual o numérica. A excepción de los casos en los cuales se ha solicitado hora médica con antelación o ha sido asignada por el consultorio respectivo y que ha sido informada a la Unidad Técnica Pedagógica en forma oportuna. En este caso el docente podrá tomar la evaluación en cuanto el estudiante se reincorpore al colegio. No obstante, si fuese sometido a una intervención (extracción de una pieza dental, por ejemplo) deberá presentar un certificado médico que lo exima ese día de dicha responsabilidad, por encontrarse alterado en su funcionamiento normal.

3. El estudiante que presente una justificación con otro carácter tendrá derecho, una vez en el año y en cada asignatura, a ausentarse a una evaluación calificativa numérica teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a. Todos los estudiantes deberán rendir la evaluación pendiente en la clase siguiente, manteniendo su ponderación de 60% para alcanzar la nota 4.0. Ya sea práctica, escrita u oral, en el momento que el profesor de la asignatura lo estime pertinente, siempre y cuando las condiciones en que rinda la evaluación sean las mismas a las que fueron sometidos los otros estudiantes.
4. Si el estudiante sucesivamente no asiste a las evaluaciones (3 evaluaciones) sin justificación médica, o especial deberá rendir una evaluación recuperativa al final del semestre, la que será de carácter acumulativo, con todos los contenidos de la unidad. Esta evaluación deberá rendir el día que se estipule en la semana del cierre de notas semestral. Si existiese más de una asignatura en estas condiciones, tendrá dos días para rendirlas. Las fechas serán entregadas por la Unidad Técnico Pedagógica.
5. El estudiante es el responsable de hacer entrega de sus pruebas, trabajos, rúbricas, entre otros, de manera oportuna dentro del horario solicitado. No podrá entregar el documento a un docente ajeno al que la solicitó, ya que este no será responsable en caso de extravío. El docente deberá consignar en la hoja de vida si no hubo entrega oportuna de material. No obstante, es responsabilidad del docente planificar de forma adecuada los tiempos de realización de la actividad u otorgar plazo extra para la entrega de esta, informándolo oportunamente a los estudiantes y apoderados, en caso de ser necesario. Todas las fechas deberán ser entregadas a UTP por parte de cada profesor de asignatura.
6. Si el estudiante se encuentra presente en alguna de las dependencias del Colegio, pero no ingresa a la sala donde se tomará la evaluación, su apoderado será citado para acudir al colegio ese mismo día o a más tardar al día siguiente, para tomar conocimiento de la situación y firmar un compromiso de responsabilidad con la asignatura. Se entregará la nueva fecha de evaluación, la cual subirá el nivel de dificultad al 70% con nota de 2,0 a 7,0. De no acudir nuevamente, se dejará para el final del semestre, tal como lo indica el artículo 4 de este inciso.
7. Si el estudiante es retirado por tercera vez, exclusivamente en horario de pruebas calendarizadas, cualquiera sea la asignatura, el apoderado será citado a entrevista por el Profesor Jefe y deberá firmar un compromiso el cual será monitoreado sistemáticamente.
8. Es responsabilidad del estudiante el ingreso a la hora oportuna a clases a rendir una evaluación, en caso de atrasos deberá rendirla dentro de los tiempos restantes.

9. La inasistencia deberá ser consignada en el libro de clases, dentro del registro de contenidos correspondiente al día de la aplicación de la evaluación y en la hoja de vida del estudiante como una constancia.
10. Los estudiantes que se encuentren suspendidos deberán rendir la evaluación en el mismo horario de sus compañeros, en un lugar diferente a la sala de clases.
11. La responsabilidad de rendir la evaluación en las condiciones explicitadas anteriormente será del apoderado y estudiante, y no podrán aducir desconocimiento ni otro argumento distinto del señalado en el párrafo anterior para no rendir la evaluación pendiente.
- 12. Ante las entregas de trabajos prácticos, será responsabilidad del estudiante hacerlos llegar en la fecha determinada para ello, sobre todo si estos han sido trabajados con un tiempo asignado en el aula, según planificación. Si un estudiante no cumple con los plazos establecidos por el profesor será evaluado con una ponderación del 70% con un plazo máximo de retraso de una semana. Esto se aplicará para todos los estudiantes del colegio, sin excepción.**
- 13. En el caso de los trabajos o actividades realizadas en clases cuya modalidad no permita el trabajo fuera del aula, el estudiante deberá coordinar con el profesor el momento en que finalizará el proceso y la modalidad con la cual será evaluado para alcanzar el logro del objetivo de aprendizaje.**

Artículo 16° De las amonestaciones en relación a las evaluaciones

1. Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco será calificado con nota mínima 2,0. El (la) alumno(a) deberá registrar su nombre en el instrumento evaluativo y además la situación se consignará en el libro de clases. No obstante, tendrá la posibilidad de rendir una nueva evaluación, la que tendrá un porcentaje de dificultad del 70% con nota de 2,0 a 7,0.
2. Si un estudiante fuera sorprendido entregando o recibiendo información durante una evaluación deberá ser derivado a los Departamentos de Inspectoría General y Convivencia Escolar. Dicha evaluación quedará con carácter pendiente, para ser recalendarizada por su profesor de asignatura correspondiente, con un nivel de dificultad del 70% con nota de 2,0 a 7,0. Lo anterior también será aplicable a los trabajos donde se evidencie el plagio parcial o completo, quedando registro explícito en el libro de clases de la situación correspondiente.

Artículo 17° De la asignatura de Orientación y Religión

Las apreciaciones obtenidas por los alumnos y alumnas en las asignaturas de **Religión y Orientación** no incidirán en el promedio general y serán expresados bajo los conceptos de:

MB = Muy Bueno

B = Bueno

S = Suficiente

I = Insuficiente

Religión:

Al ser un colegio laico, esta asignatura se basa en el desarrollo de valores para la vida con un carácter ecuménico.

El colegio se reserva el derecho de no impartir religión por petición y libre voluntad de los apoderados de nuestros educandos, quienes son consultados al momento de la matrícula, para dejar paso a la asignatura de Inglés el cual es un sello de nuestro Centro Educacional.

Orientación:

La asignatura de orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregado por el MINEDUC y se complementará con acciones que se relacionen con el Proyecto Educativo Institucional. Las actividades a realizar, serán monitoreadas por el Departamento de UTP.

TÍTULO III SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 18° Del cierre anticipado de semestre o año escolar.

La familia y el Colegio podrán convenir la finalización anticipada del año escolar de un estudiante frente a situaciones, tales como: Embarazo, razones de salud física y/o mental, resolución judicial de un tribunal de familia, asistencia a certámenes nacionales e internacionales, área deportiva, ciencias, artes, becas u otros similares.

A. Protocolo para solicitar el cierre anticipado del año escolar. Requisitos y procedimientos:

1. El apoderado deberá enviar una solicitud a Dirección en carta formato papel o documento electrónico con firma digital a partir del formato entregado por el Profesor Jefe, exponiendo las razones justificadas que respalden la petición. A contar de la fecha de presentación del documento, existirá una semana de plazo para hacer entrega de los documentos pertinentes.

2. Ante una situación de embarazo, resolución judicial, o asistencia a certámenes nacionales e internacionales el padre, madre o apoderado deberá presentar la documentación pertinente en fotocopia adjuntando la carta correspondiente o en documento digital escaneada en PDF.
3. En caso de presentarse una situación de salud mental, el apoderado deberá adjuntar una ficha de Solicitud de Cierre por Salud Mental, la que deberá ser completada por un profesional, médico psiquiatra o médico especialista, que acredite y respalde la causa por la que realiza la petición. Esta ficha deberá ser presentada en un documento original.
4. Si el estudiante se encuentra en tratamiento, debe solicitar a los profesionales tratantes que completen un "Informe para respaldar la petición de suspensión de estudios por motivos de Salud", este debe ser solicitado a cada Profesor Jefe y, posteriormente, entregado al mismo, quien informará con un margen de 1 día hábil a la Unidad Técnico Pedagógica para que socialice la información con todos los estamentos del colegio.
5. De ser insuficiente la información emitida por el especialista, el Colegio podrá contactar al tratante externo y solicitar un nuevo informe aclaratorio.
6. Para solicitar el cierre de año escolar, el estudiante deberá haber rendido el 60% de las unidades por asignatura del año respectivo.
7. La Dirección del colegio informará la resolución al apoderado, de acuerdo a las leyes vigentes, luego de analizar y resolver las situaciones especiales con el Equipo Directivo.
8. Acorde a los antecedentes, Dirección informará al Consejo de Profesores acerca del cierre del año escolar del estudiante en cuestión.
9. La Resolución Final respecto al cierre anticipado del año escolar será comunicada a través de Dirección al apoderado mediante un escrito formal

B. De la responsabilidad del estudiante y el apoderado

1. Si un estudiante, por razones justificadas y de acuerdo al protocolo correspondiente, finaliza el año lectivo por cierre en forma anticipada y habiéndose emitido la resolución respectiva por parte de Dirección, no podrá participar de proyectos académicos, actividades artísticas y/o deportivas, ya que todos estos tienen asociado un carácter evaluativo y de calificación que puede afectar a otros estudiantes. Asimismo, tampoco podrá participar de los actos de cierre asociados a estos proyectos.

2. Si un estudiante se llegase a presentar, sería un indicador de que sí estaba capacitado para finalizar el año lectivo. Esto quedará como precedente, si es que el o la estudiante llegase a presentar una nueva solicitud de cierre de año.
3. Si un estudiante y su apoderado pidieran por tercera vez cierre de año anticipado y solicitara, a través de un especialista, realizar solo un semestre del año lectivo, especialmente por salud mental, se solicitará una evaluación médica complementaria que incluirá:
 - a. Reporte del trabajo realizado con psicólogo o terapeuta ocupacional, con al menos 15 consultas de trabajo.
 - b. Informe de un especialista del área de neurología.
 - c. Informe de alta de las dos ocasiones anteriores, del psiquiatra tratante y un reporte médico de las situaciones de solicitud del cierre anticipado.
 - d. La opinión de otros especialistas del área.

Para solicitar el cierre de año escolar, el estudiante deberá haber rendido un semestre del año respectivo con el 60% de unidades finalizadas, por asignatura.

C) TRASLADO

Si un estudiante proveniente de otro establecimiento que tenía una modalidad diferente de evaluación, asignaturas distintas o cursaba bimestres o trimestres, se procederá a establecer una equivalencia, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si un estudiante ingresa con notas de proceso de una unidad, deberá rendir la evaluación calificativa final, de acuerdo a la información entregada por el profesor de asignatura, la que deberá ser entregada de manera formal al estudiante y apoderado, indistintamente del curso que se trate.
2. Si el estudiante, no cursó alguna de las asignaturas o módulos que el colegio presenta, se procederá a ingresar las notas a la asignatura o módulo relacionado.
3. Si el PEI del establecimiento anterior dentro de sus planes proponía electividad para las asignaturas de música, artes y/o tecnología, se procederá a consignar la nota en la asignatura relacionada, dependiendo del programa y habilidades a trabajar.
4. Si el estudiante ingresara al colegio sin notas consignadas, desde el otro establecimiento, deberá en conjunto con el apoderado acordar con el docente de asignatura y UTP, los OA, habilidades y competencias que se solicitará para llevar a cabo una evaluación sumativa numérica, que permita consignar una nota en el libro de clases.

TÍTULO IV TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS

Artículo 19° De los talleres extraprogramáticos

El carácter de las actividades de libre elección será anual. Los estudiantes podrán ingresar a los talleres, por libre elección. Podrán optar a más de un taller si estos cuentan con cupo disponible. Si el estudiante quisiese realizar un cambio de taller, podrá hacerlo si es que existiera la vacante.

Los profesores o instructores de cada taller deberán entregar semanalmente un informe de asistencia al Coordinador de Actividades Extraescolares el que a su vez deberá entregar la información recopilada a UTP para ser archivada. La reglamentación se encuentra en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar RICE.

TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 20°

Serán promovidos todos los estudiantes que obtengan el logro mínimo de los Objetivos de Aprendizaje y Objetivo de Aprendizajes Transversales y que completen a lo menos el 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario anual.

A) RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

1. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas según los planes y programas de estudio de su nivel.
2. Aquellos estudiantes que habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual mínimo sea 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
3. Aquellos estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
4. Los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% y que hayan logrado los objetivos de aprendizaje, señalados en los puntos anteriores (A.1, 2 y 3).

B) DE LA PROMOCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES

1. Dirección, en conjunto con las coordinaciones, previa consulta a los docentes, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores al 85%.
2. Dirección y el Equipo Directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes señalados o que presente alguna calificación límite que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje.
3. La decisión de la continuidad o repitencia deberá estar fundamentada y Dirección y el Equipo Directivo realizará un análisis deliberativo, basado en la información entregada por los docentes y otros profesionales a cargo del nivel, a través de un

informe escrito, donde deberán considerarse los siguientes aspectos, según criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

4. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

5. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

6. No se autorizarán ausencias prolongadas de los alumnos sin justificación. En caso de producirse esta situación, será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del estudiante asumir el reforzamiento y las implicancias correspondientes a la no asistencia de clases y evaluaciones calendarizadas.

Artículo 21° Del seguimiento en caso de repitencia o resolución de continuidad

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las estrategias a considerar serán las siguientes:

1. Acompañamiento del profesor jefe, quien citará al apoderado para informar la situación del estudiante, al menos cuatro veces al semestre, dos veces vía mail y dos vías entrevista personal. Todo esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
2. Supervisión de un representante del departamento de Psicología, previa derivación del docente de asignatura o profesor jefe.
3. Luego del acompañamiento, el(la) psicólogo(a) se entrevistará con el estudiante y podrá solicitar un trabajo focalizado, por parte de un profesional externo, si fuese necesario.

Artículo 22° De la maternidad y paternidad

El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. El Colegio no discriminará en tales

situaciones, otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la alumna. Ley 18.962, Artículo 2°, decreto 79/2004 y Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

El Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes se encuentra en Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

TÍTULO IV DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS Y LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA.

Artículo 23° De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

1. Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el/la directora(a) del establecimiento.
2. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que luego deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. Asimismo, generará los Certificados anuales de estudio, para ser entregado a los apoderados.
3. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 24° De la entrega de Certificados e Informe de Personalidad

Una vez finalizado el proceso escolar anual, el Centro Educacional María de la Paz, entregará a todos los estudiantes un certificado anual que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, de promoción o repitencia. En el caso de los estudiantes que continúen en el colegio se entregará una fotocopia de certificado anual de estudios y en el caso de retiro, se entregará el original. Además, se entregará un Informe de personalidad.

Artículo 25° De los registros de calificaciones y promoción escolar

Con respecto a las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, este establecimiento, oficialmente reconocido enviará la información vía internet al Ministerio de Educación mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), según las especificaciones técnicas vigentes impartidas en el ORD. N° 1554/2009.

Artículo 26° De las Situaciones no previstas.

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 27°.

El presente reglamento será aplicado durante el año.

Las modificaciones a este Reglamento se revisarán en el mes de octubre de cada año escolar por los siguientes estamentos: Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos, Consejo General de Profesores y Dirección del establecimiento, para considerar e incorporar las sugerencias en el caso que corresponda. Una vez revisado y analizado, se procederá a realizar los cambios necesarios en el mes de diciembre, para ser presentado al Departamento de Educación Provincial.

